BOLETIN OFICIAL

Admón. y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID.-Tel. 42484

DEL ESTADO

Ejemp., 50 ets.—Atrasado, 1 pta.—Suscripción: Trimestre: 22,50 ptas

ANO V

MIERCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 1940

NUM. 255

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETOS de 7 de septiembre de 1940 por los que se nombran Caballeros de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándoles la Encomienda, a los señores que se mencionan.—Páginas 6324 y 6325.

Otros de 7 de septiembre de 1940 id. id. id. id. id., otoryándoles la Medalla, a los señores que se indican.— Página 6325.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 6 de septiembre de 1940 por los que cesan en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Ciudad Real, don José Antonio Elola Olaso; de la de Cuenca, don José María Frontera de Haro, y de la de Sevilla, don José Tomás Valverde.—Página 6326.

Otros de 6 de septiembre de 1940 por los que se nombran Gobernadores Civiles de las provincias de Ciudad Real, a don José Maria Frontera de Haro;, de la de Cuenca, a don Tomás de la Plaza Montes; de la de Sevila, a don José Antonio Elola Olaso, y de la de Teruel, a don José Maria Sánchez Ventura.—Página 6326.

Ordenes de 29 de agosto y 4 y 5 de septiembre de 1940 por las que se declaran en situación de jubilados, con derecho al haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los Carteros urbanos que se mencionan. Páginas 6327 y 6328.

Orden de 3 de septiembre de 1940 por la que se concede licencia para asuntos propios al Oficial del Cuerpo técnico de Correos don Manuel Delgado Calvete.—Página 6328.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos (Varias Armas).—Orden de 6 de septiembre de 1940 por la que cesan en el Servicio de Intervenciones del Protectorado los Tenientes de Infantería y Artillería que se citan.—Página 6328.

Otra de 6 de septiembre de 1940 por la que pasa a prestar servicio en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Capitán de Caballería don Faustino Fernández Tejerina.—Página 6328.

Otra de 6 de septiembre de 1940 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado al Teniente provisional de Infanteria don Agapito Moreno Farriols.—Página 6328. Orden de 7 de septiembre de 1940 por la que quedan sin efecto los destinos publicados por Orden de 5 de agosto para cubrir vacantes en los Territorios de Itni y del Sahara, de los Sargentos que se mencionan. Pagina 6328.

MINISTERIO DE USTICIA

Ordenes de 6 de agosto de 1940 por las que se concede libertad condicional, en conexión con el beneficio de redención de penas por el trabajo, a los penados que se mencionan.—Páginas 6328 y 6329.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 5 de septiembre de 1940 por la que se refunden en dos las tres zonas que comprende el partido judicial de Castropol (Oviedo). -Página 6329.

Otra de 5 de septiembre de 1940 por la que se reorganizan las zonas recaudatorias de la provincia de Logroño con sujeción a las partidos i diciales que la misma comprende.—Páginas 20 y 6330.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 5 de septiembre de 1940 sobre medidas para combatir la plaga del insecto que ataca al maiz.—Pagina 6330.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 12 de agosto de 1940 por la que se crea en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba una Escuela de Primera Enseñanza Preparatoria de la Enseñanza Media.—Página 6330.

Otra de 24 de agosto de 1940 por la que se suspende de empleo y sueldo durante cinco años, al encargado de las prácticas de Dermatología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, don Manuel Hombría Iñiguez.—Páginas 6330 y 6331.

Otra de 24 de agosto de 1940 por la que se readmite al servicio, sin imposición de sanción, al Ayudante de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid don Juan Manuel Ca tro Rial.—Página 6331

Otra de 26 de agosto de 1940 sobre obras urgentes en la Catedral de Valencia. ¿Página 331.

Otra de 29 de agosto de 1940 por la que se concede el reingreso en el servicio activo al Auxiliar de Administración de primera clase, en situación de excedencia voluntaria, don Ramón Mozo López.—Página 6331.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que, por los conceptos que se indican, ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de agosto de 1940.—Páginas 6332 a 6336.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se expresan.—Página 6337.

Segunda relación de expedientes resueltos y publicados en los Boletines Provinciales por las Delegaciones de Industria.—Páginas 6338 a 6342.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Referente a las Pagadurías provinciales de obras de este Ministerio.— Página 6337.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4199 a 4226.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETOS de 7 de septiembre de 1940 por los que se nombran Caballeros de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándoles la Encomienda, a los señores que se mencionan.

En atención a los méritos que concurren en el excelentísimo señor Doctor Hellmuth Wohltaht, Director Ministerial en Alemania.

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número veintitrés.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Wucher, Consejero Ministerial del Departamento de Economía de Berlín,

Vengó en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número veintinueve.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta. FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Franz Ritter von Goss,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número sesenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta. FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor don José Juan Lazar,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número sesenta y seis.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Bethke.

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Klingenberg.

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Pasch.

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Fiessler,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Weniger,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Impe-

rial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atènción a los méritos que concurren en el señor Roland Strunk,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Eduard Foertsche.

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor René Bayer,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Enco-

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Richard Enge, Consejero Comercial en Alemania.

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos guarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Ripken, Consejero de Legación en Alemania,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETOS de 7 de septiembre de 1940 por los que se nombran Caballeros de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándoles la Medalla, a los señores que se citan.

En atención a los méritos que concurren en el señor Alfred Demiani,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Medalla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Anton Dietrich,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Medalla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Kurt Kraensleim,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Medalla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Hans Spiess,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Medalla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Otto Schempp,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Medalla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Hans Roesel.

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Medalla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

11 septiembre 1940

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 6 de septiembre de 1940 por los que cesan en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Ciudad Real, don José Antonio Elola Olaso: de la de Cuenca, don José María Frontera de Haro, y de la de Sevilla, don José Tomás Valverde.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Ciudad Real don José Antonio Elola Olaso.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, RAMON SERRANO SUNER

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Cuenca don José María Frontera de Haro.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. RAMON SERRANO SUÑER

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Sevilla don José Tomás Valverde, agradeciéndosele el servicio prestado.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de septiembre de mil novecientos cua-

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, RAMON SERRAND SUMER

DECRETOS de 6 de septiembre de 1940 por los que se nombran Gobernadores Civiles de las provincias de Ciudad Real, a don José María Frontera de Haro; de la de Cuenca, a don Tomás de la Plaza Montes: de la de Sevilla, a don José Antonio Elola Olaso, y de la de Teruel, a don José María Sánchez Ventura.

A propuesta del Ministro de la Gobernación v previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro Gobernador Civil de la provincia de Ciudad Real a don Jose María Frontera de Haro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. RAMON SERRANO SUÑER

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro Gobernador Civil de la provincia de Cuenca a don Tomás de la Plaza Montes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. RAMON SERRANO SUNER

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro Gobernador Civil de la provincia de Sevilla a don José Antonio Elola Olaso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. RAMON SERRANO SUNER

A'propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro Gobernador Civil de la provincia de Teruel a don José María Sánchez Ventura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de septiémbre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. RAMON SERRANO SUNER

MINISTERIO

ORDENES de 29 de agosto y 4 y 5 de septiembre de 1940 por las que se declaran en situación de jubilados. con derecho al haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los Carteros urbanos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general. y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo I, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del Ilmo. Sr. Director general de Correos día 10 de octubre del corriente año. que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano principal que disfruta en activo el sueldo anual de cuatro mil setecientas cincuenta pesetas don Arturo Rusiana Acebal, adscrito a la Cártería de la Administración Principal de Madrid.

Lo digo; a V. I. a los efectos opor-

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de agosto de 1940.-P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo I, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del dia 16 de octubre del corriente año, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano mayor de segunda clase que disfruta en activo el sueldo anual de cinco mil doscientas cincuenta pesetas don Florentino Delgado Torres, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Madrid.

Lo digo a V I. a los efectos opertunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de agosto de 1940.-P. D., José L. de Letona.

Ilmo Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

túa el artículo 49, capítulo I, título III del Estatuto de Clases Pasivas del DE LA GOBERNACION Estado de 22 de octubre de 1926, y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con de P. D. José L. de Letona. recho al haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 13 de noviembre del corriente año, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano mayor principal que disfruta en activo el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas don Eugenio Sanz Caballero, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Barcelona.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de septiembre de 1940.-P. D., José L. de Letona.

v Telecomunicación.

propuesto por esa Dirección general, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo I, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 27 de noviembre del corriente año, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano mayor de primera clase que disfruta en activo el sueldo anual de seis mil pesetas, don Manuel Eltoro Lalueza, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Palma de Mallorca.

Lo digo a V I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de septiembre de 1940.-P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo I, título III del Estatuto de Clases Pasivas del de Barcelona. Estado de 22 de octubre de 1926, y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del Ilmo. Sr. Director general de Correos día 14 de noviembre del corriente año. que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano mayor de primera cla-

de la Administración Principal de La Coruña.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de septiembre de 1940.--

Ilmo, Sr. Director general de Correos · y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general. y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo I, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 6 de noviembre del corriente año, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano principal que disfruta Ilmo. Sr.: De conformidad con lo en activo el sueldo anual de cuatro mil setecientas cincuenta pesetas don José Ruiz Simó, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Alicante.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de septiembre de 1940.--P. D. José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos v Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo I, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con elerecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 24 de noviembre del corriente año, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano de primera clase que disfruta en activo el sueldo anual de cuatro mil quinientas pesetas don Antonio Escobar Alba, adscrito a la Cartería de la Administración Principal

Lo digo a V I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de septiembre de 1940. P. D. José L. de Letona.

y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo Ilmo. Sr.: De conformidad con lo se que disfruta en activo el sueldo propuesto por esa Dirección general, propuesto por esa Dirección general, anual de seis mil pesetas don Manuel y teniendo en cuenta lo que precepy teniendo en cuenta lo que precep- Carnota Calvo, adscrito a la Cartería túa el artículo 49, capítulo I, título

Estado de 22 de octubre de 1926, y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 14 de noviembre del corriente año, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano mayor de segunda clase que disfruta en activo el sueldo anual de cinco mil doscientas cincuenta pesetas don Alejandro Tell Pérez, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Madrid.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de septiembre de 1940.-P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

III del Estatuto de Clases Pasivas del ORDEN de 3 de septiembre de 1940 por la que se concede licencia para asuntos propios al Oficial del Cuerpo Técnico de Correos don Manuel Delgado Calvete.

> Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y de acuerdo con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 33 del de aplicación de la Lev de Bases de 22 de julio de 1918. ha tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de seis mil pesetas y destino en la Jefatura Principal, don Maruel Delgado Calvete. licencia de noventa días sin sueldo, para asuntos propios.

Lo digo a V. I. a los efectos opor-

tunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de septiembre de 1940 -P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLU-TAMIENTO Y PERSONAL

Destinos.-Varias Armas

ORDEN de 6 de septiembre de 1940 por la que cesan en el Servicio de Intervenciones del Protectorado los Tenientes de Infanteria y Artilleria que se citan.

A propuesta del Alto, Comisario de España en Marruecos, cesan en el Servicio de Intervenciones del Protectorado el Teniente de Infantería don Gerardo Lombas Matilla y el de Artillería don José de Lara Martín, quedando disponibles en la plaza de Centa.

Madrid, 6 de septiembre de 1940. VARELA

ORDEN de 6 de septiembre de 1940 .por la que pasa a prestar servicio en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Capitán de Caballería don Faustino Fernández Tejerina.

A propuesta del señor Ministro de la Gobernación, pasa a prestar servicio en las Fuerzas de Policía Armada v de Tráfico, quedando, en comisión, con arreglo al párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4), el Capitán de Cabállería don Faustino Fernández Tejerina.

Madrid, 6 de septiembre de 1940.

VARELA

ORDEN de 6 de septiembre de 1940 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado al Teniente Provisional de Infanteria don Agapito Moreno Farriols.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasa destinado al Servicio de Intervenciones del Protectorado el Teniente provisional de Infantería don Agapito Moreno Farriols, quedando en la situación prevenidà en el párrafo segundo, artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (B. O. número 274). Madrid, 6 de septiembre de 1940.

VARELA

ORDEN de 7 de septiembre de 1940 por la que quedan sin efecto los destinos publicados por Orden de 5 de agosto para cubrir vacantes en los Territorios del Ifni y del Sahara de los Sargentos que se mencionan.

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, quedan sin efecto los siguientes destinos publicados por Orden de 5 de agosto («D. O.» número 176), para cubrir vacantes en los Territorios de Ifni y del Sahara:

D. Antonio Rama Pérez, destinado al Gobierno Político Militar de Ifni y del Sahara.

D. Fernando Escalante González, destinado a la Delegación del Gobierno Político Militar en el Sahara (Zona de la Sekía el Hámara).

Madrid, 7 de septiembre de 1940.

VARELA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 6 de agosto de 1940 por las que se concede libertad condicional, en conexión con el beneficio de redención de penas por el trabajo. a los penados one s nencionan

Ilmo, Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio. de libertad condicional en conexión con el de redención de penas por el trabajo a favor de los penados cuyos nombres se expresan a continuación, las que se ajustan en su fondo y en su forma a lo establecido en la Ley de 4 de junio de 1940 y Orden ministerial de 10 del mismo mes y año, de conformidad asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional conjunto con el de redención de penas por el Trabajo a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Romualdo Mazo Alon-

De la Prisión Central de Astorga (León): Cristóbal Molina Jiménez.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada de Dos Hermanas (Sevilla): Raimundo Bondía Trías.

De la Prisión Central Monasterio del Puig (Valencia): Francisco Castán Pa-

- De la Prisión Central de Santa Isabel de Santiago (La Coruña): Manuel Cano Suárez y José Tello Sarod.

De la Prisión Central de Pamplona: Teófilo Escudero Fernández.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán Motrico (Guipúzcoa): María Luisa Aldama Saez y Josefa Iglesias Hidalgo.

De la Prisión Provincial de Avila: Vicente Piquero Abellán.

De la Prisión Provincial de Bilbão: Elisardo Garnacho Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Huelva: Cándida Delgado Dabrio.

De la Prisión Provincial de Lérida: Manuel Birbe Gorgorio.

De la Prisión de Málaga: José Hijano Velasco, Juan Gómez Rueda, Gabriel Civico Guerrero, Manuel Fernández Guerrero v María Gutiérrez Navalta.

De la Prisión Provincial de Pamolona: Ramón Palacín Villanúa, José Plana Ceresuela, Zacarías Asín Bail, Manuel Gracia Pau y Daniel Pardo Lanuza.

De la Prisión Provincial de Santander: Valentín Martín Vicario.

De la Prisión Provincial de Valladolid: José Granados Herrezuelo.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Teófilo Gómez Ruiz y Félix Martínez

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Victor Aspiazu Sodupe.

To que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de agosto de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo, Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional en conexión con el de redención de penas por el trabajo en favor de los penados cuyos nombres se expresan a continuación. las que se ajustan en su fondo y en su forma a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código Penal, artículo 1.º del Decreto de 5 de abril de 1940 y en los que son de aplicación del vigente Reglamento de Prisiones y en conside- Ilmo. Sr. Director General de Prisioración a que los comprendidos en ellas

se hallan en las condiciones que determidad asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional con aplicación conjunta con el de redención de penas por el trabajo a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Or-

De la Prisión Provincial de Madrid: Francisco Sánchez Meneses.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Juan Mayoral Minguell.

De la Prisión de Partido de La Bañeza (León): Marcelino González Fernández •

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de agosto de 1940.

BILBAO EGUIA

nes.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de septiembre de 1940 por la que se refunden en dos los tres zonas que comprende el partido judicial de Castropol (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación de Hacienda en Oviedo, exponiendo la conveniencia de que, por encontrarse vacante la segunda zona de las tres en que a los fines recaudatorios se halla dividido el partido judicial 🗘 Castropol, se lleve a efecto la reorganización de las zonas expresadas, reduciéndolas en su conjunto a dos por aconsejarlo asi la buena marcha del servicio recaudatorio y los intereses generales del Tesoro:

Resultando que en la organización actual, establecida por Real orden de 10 de julio de 1915, correspondían a la primera zona de Castropol los Ayuntamientos de Boal, El Espín-Coana, El Franco, Illano y Tapia; a la segunda, los de Grandas de Salime, Santa Eulalia de Oscos, San Martín de Oscos, Pesoz y Villanueva de Oscos; y a la tercera, los de Castropol, San Tirso de Abres, Taramundi y Vegadeo, con los premios de cobranza de 4.50, 5 y 4.50 por 100, respectiva-

Resultando que la Delegación de

Hacienda de Oviedo propone la refundición de las tres zonas de referencia en dos, bajo la denominación de primera y segunda zonas de Castropol, constituyéndose la primera por los Ayuntamientos de Boal. El Espín-Coaña, El Franco. Grandas de Salime. Illano, Pesoz y Tapia, con un promedio de cargo anual en voluntaria, deducido del último cuatrienio, de 396.874.96 pesetas, y el premio de cobranza de 4.57 por 100, y la segunda por los de Castropol, Santa Eulalia de Oscos, San Martín de Oscos. San Tirso de Abres, Taramundi, Vegadeo y Villanueva de Oscos, con un promedio de cargo anual en voluntaria, deducido también del último cuatrienio, de 352.387,72 pesetas y el premio de cobranza de 4.56 por 100, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación, y

Considerando que para el mejor desenvolvimiento del servicio recaudatorio en las zonas expresadas se hace conveniente aceptar la agrupación propuesta, dándose con ella cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Recaudación y realizándose con sujeción a lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del expresado Cuerpo legal;

Este Ministerio, conformándose con la anterior propuesta y de acuerdo con lo informado por esa Dirección

a partir del 1.º de enero de 1941 se minan dichos preceptos, de confor- considere dividido el partido judicial de Castropol, a los efectos recaudatorios, en dos zonas, 'ajo la denominación de primera y segunda de Cas-Central para la Redención de las Pe-tropol, con los Ayuntamientos y prenas por el Trabajo y previo acuerdo mio de cobranza que a cada una de ellas se asigna anteriormente.

Lo que comunico a V. I, para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940 .--P. D.: Enrique Calabia.

Ilmo, Sr. Director General del Te-SOLO

ORDEN de 5 de septiembre de 1940 por la que se reorganizan las zonas recaudatorias de la provincia de Logroño, con sujeción a los partidos judiciales que la misma comprende.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por las Oficinas de Hacienda de Logroño en el sentido de que se modifique la organización de las zonas recaudatorias que estableció las Reales Ordenes de 30 de octubre de 1918 y 31 de agosto de 1923, por no ajustarse en las demarcaciones respectivas a las que los partidos judiciales comprende,

Este Ministerio, conformándose con lo informado por esa Dirección General, se ha servido disponer:

Primero.—Que la provincia de Logroño se divida, a los efectos recaudatorios, en diez zonas, denominadas: De la capital, Alfaro, Arnedo Calahorra, Cervera del Río Alhama, Haro, Nájera, Santo Domingo de la Calzada, Torrecilla en Cameros y Villamediana, constituída cada una por los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación.

Segundo.-Que esta división se implante según vayan vacando las actuales zonas, que se irán refundiendo en aquellas donde radique la capitalidad de las nuevas, debiendo entenderse que dichas zonas que ostentan la capitalidad, son las actualmente denominadas: De la capital, Alfaro, Arnedo, Calahorra; Cervera del Río Alhama, Haro, Nájera, Santo Domingo de la Calzada, Torrecilla en Cameros y Villamediana.

Tercero.—Cuando vaque alguna o algunas de estas diez zonas no se refundirán en otras, sino que se proveerán conforme a las disposiciones vigentes, determinándose entonces por ese Centro los premios de cobranza para la recaudación voluntaria a tenor de lo que dispone el Decreto de 3 de mayo último.

Cuarto.-Cuando la vacante se produzca en cualquiera de las restantes zonas llamadas a desaparecer, se agregarán los pueblos que actualmente las General, se ha servido disponer que constituyen a las zonas que les corres-

ponde según la nueva constitución de las mismas, determinándose los premios de cobranza voluntaria con sujeción a lo dispuesto en el artículo 27 del Estatuto de Recaudación, a excepción de las que ya hubieren sido pro-· vistas con arreglo a las normas que establece el Decreto de 3 de mayo del corriente año, cuyos premios, en tal caso, no sufrirán modificación, salvo lo determinado en el último párrafo del artículo 6.º del mencionado Decreto, y

Quinto.—Que la presente disposición entre en vigor a primeros del próximo. año, ateniéndose a lo determinado en el artículo 40 del Estatuto de Recaudación y 4.º apartado del Decreto de 3 de enero de 1935, cuando por las refundiciones que se vayan realizando corresponda la aplicación del artículo de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de septiembre de 1940 .-P. D.: Enrique Calabia.

Ilmo Sr. Director General del Tesoro.

Relación de las zonas que se indica en la anterior O'den, con los Ayuntamientos que las constituyen.

Zona de la capital: Logroño.

Zona de Alfaro: Aldeanuova de Ebro, Alfaro, Rincón de Soto.

Zona de Arnedo: Arnedillo, Arnedo, Bergasa, Bergasillas Bajera, Corera, Enciso, Galilea, Heroc, Munilla, Muro de Aguas, Molinos de Ocón, Poyales, Préjano, Quel. Redal (El). Robles del Castillo, Santa Eulalia Bajera, Tudelilla, Turruncún, Villar de Arnedo (El), Villarroya, Zarzosa.

Zona de Calahorra: Alcanadre, Auscjo, Autol, Calahorra, Pradejón

Zona de Cervera del Rio Alhama: Aguilar del Río Alhama, Cervera del Río Alhama, Cornago, Grávalos, Igea, Navajan, Valdemadera,

Zona de Haro: Abalos, Anguciana, Briñas, Briones, Casalarreina, Castanares, Cellorigo, Ciburi, Cuzcurrita-Rio Tirón, Foncea Fonzaleche, Gaibarruli Gimileo, Haro, Ochanduri, Ollauri, Rodezno, Sajazarra, San Asensin. San Vicente de la Sonsierra, Tirgo. Treviana. Villalba de Rioja. Zamatón.

Zona de Nájera: Alesanco, Alesón. Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Azofra, Badarán, Bañes de Río Tobia, Berceo, Bezares, Bobadilla, Brieva de Cameros, Camprovín. Canales de la Sierra. Canillas de Río Tuerto, Cañas, Cárdenas, Castroviejo, Cordovín, Estollo, Hormilla. golla. Santa Coloma, Tobía, Torreci- próximo.

lla sobre Alesanco, Tricio, Uruñuela, Ventosa, Ventrosa, Villar de Torre, Villarejo, Villavellayo, Villaverde de Rioja, Viniegra de Abajo, Viniegra de Arriba.

Zona de Santo Domingo de la Calzada: Bañares, Baños de Río Tobía, Cidamón, Cirueña, Corporales, Ezcaray, Grañón. Hervías, Herramélluri, Leiva, Manzanares de Rioja, Ojacastro, Pazuengos, San Millán de Yécora, Santo Domingo de la Calzada, San Torcuato, Santurde, Santurdejo, Tormantos, Valgañón, Villalobar de Rioja, Villarta-Quintana, Zorraguín.

Zona de Torrecilla en Cameros: Ajamil, Almarza de Cameros, Cabezón de Cameros, Gallinero de Cameros, Hornillos de Cameros, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Lariba. Luczas, Lumbreras, Montalvo en Cameros, Muro en Cameros, Nestares, Nicva de Cameros, Ortigosa, Pinillos, Pradillo, Rabanera, Rasillo (El), San Román de Cameros, Santa (La), Santa María en Cameros, Soto en Cameros, Terroba Torrecilla en Cameros. Torre en Cameros, Trevijano, Villa-nueva de Cameros, Villoslada de Cameros

Zona de Villamediana: Agoncillo, Albelda de Iregua, Alberite, Cenicero, Clavijo, Daroca de Rioja. Entrena. Fuenmayor, Hornos de Moncalvillo. Santa Engracia de Jubera, Lagunilla del Jubera, Lardero, Leza de Río Leza. Medrano, Murillo de Río Leza, Nalda, Navarrete, Ribaflecha. Sojuela, Sorzano, Sotés, Torremontalvo, Viguera, Villamediana de Iregua. Zen-

MINISTERIO AGRICULTURA DE.

ORDEN de 5 de septiembre de 1940 sobre medidas para combatir la plaga del insecto que ataca al maíz.

Ilmo Sr.: La presencia en este año agrícola del insecto denominado «sesamia vuteria» Stoll, en las, provincias andaluzas, conocido también con los nombres de «oruga», «lagarta» o «taladro del maíz», que ataca a este cereal v a. panizo v sorgo, obligan a tomar las oportunas medidas para combatirle.

Con este fin, y previos los informes pertinentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Las tierras cultivadas de maiz, panizo y sorgo en las provincias anda-Formilleja, Huércanos, Ledesma de la luzas sus rastrojos deberán encon-C.golla. Manjarres. Mansilla Matute. trarse con las cañas quemadas y arran-Najera, Pedroso, San Millán de la Co- cadas antes del día 1 de noviembre

Las Jefaturas Agronómicas provinciales podrán autorizar la ampliación de este plazo en aquellos casos que por circunstancias especiales lo consideren conveniente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de septiembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE EDU-CACION NACIONAL

ORDEN de 12 de agosto de 1940 por la que se crea en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba una Escuela de Primera Enseñanza Preparatoria de la Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba solicitando la creación en aquel Centro de una Escuela Preparatoria de Primera Enseñanza.

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Sc crea en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cordoba una Escuela de Primera Enseñanza Preparatoria de la Enseñanza Media.

2.º Los Maestros serán nombrados por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta de la Dirección del Instituto

3.º La enseñanza será asimismo dirigida y organizada por las autoridades académicas del citado Instituto.

4.º Para los efectos del personal y material la nueva Escuela Preparatoria será considerada como Escuela Nacional.

5.º Por la Dirección General de Primera Enseñanza se dictarán las medidas que sean necesarias para el cum-"limiento de esta Orden.

Madrid, 12 de agosto de 1940, ...

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 24 de agosto de 1940 por la que se suspende de empleo y sueldo durante cinco años al Encargado de las prácticas de Dermatologia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, don Manuel Hombria Iñiguez.

Ilmo. Sr. Visto el expediente de deouración instruído al encargado de las prácticas de Dermatología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, don Manuel Hombria Iñiguez, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, la suspensión de empleo y sueldo durante cinco años. Lo digo a V. I. para su conocimien-

to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de agosto de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 24 de agosto de 1940 por la que se readmite al servicio, sin imposición de sanción, al Ayudante de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, don Juan Manuel Castro Rial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Ayudante de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, don Juan Manuel Castro Rial, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo del mismo año.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de agosto de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 26 de agosto de 1940 sobre obras urgentes en la Catedral de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reforma del coro y presbiterio de la Catedral de Valencia, suscrito por el Arquitecto don V. Traver Tomás;

Resultando que La Seo Valenciana, como otras españolas, tiene ocupada la mayor parte de la nave central por el coro y la Vía Sacra, dividiéndola, a lo largo, en dos sectores;

Resultando que por esta circunstancia el Altar Mayor colocado en el fondo del presbiterio, formando parte de inmensos retablos, alejados del coro y de la Cátedra, no tiene el emplazamiento que le corresponde, según la liturgia, para que los fieles puedan asociarse al Sacerdote durante el Sacrificio:

Resultando que las obras necesarias para llevar á cubo la reforma, son:

Levantar el pavimento y gradas del presbiterio y crucero; desmontar la sillería del coro, altares laterales y verja; revestido de los seis pilares de la nave central; pavimentar de nuevo la parte del coro suprimido, presbiterio y crucero, con recalzo de portadas, co-Kumnas y pilastras; modificación del acceso al Trasagrario y cierre adecuado de las dos grandes puertas del presbiterio; colocación en el coro de la sillería necesaria: veria baja de hierro o bronce cerrando los tres lados del crucero; construcción del templete o baldaquino de mármoles y jaspes, y reforma y traslado del púlpito actual y construcción de otro análogo; Resultando que las mencionadas obras han de realizarse satisfaciendo su total importe el Cabildo Catedral de Valencia:

Resultando que pasado el proyecto a informe de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Batrimonio Artístico Nacional, ésta lo emite en sentido favorable a su realización, con las observaciones siguientes:

Primera.—Que no existe inconveniente alguno en el traslado del coro, respecto de la forma general proyectada; la sillería es de poco interés y puede fraccionarse con la única condición de que no se pierdan las sillas sobrantes; y el trascoro tiene conto importancia única sus medallones, que quedan convenientemente instalados en la Sala capitular, para la que fueron esculpidos, pudiendo, por consiguiente, mutilarse el resto, con la instalación subsiguiente de sus altares en un lugar digno, como se propone.

Segunda.—Que la nueva instalación de los dos órganos según el proyecto no es conveniente, pues cortan el paso de nave central a laterales, de una manera ingrata, siendo su colocación adecuada la de los frentes de los brazos del crucero.

Tercera.-Que respecto de la cabecera se habla de un baldaquino con altar fijo en el centro del crucero, pero nada se dice de las tablas del viejo Altar Mayor ni de la Virgen magnífica de Vergara. Las tablas aserradas para dividirlas en sus dos haces pintados, pudieran y deben armarse formando un gran tríptico de seis tablas centrales con otras seis con dos hojas para cierre, de manera que se viesen todas las tablas. lo que hasta ahora no ha sido posible, y quedase él todo instalado como fondo de la cabecera cerrando el mura, que de otra manera queda mal; y

Cuarta.—La Virgen puede colocarse delante, pero todavía queda mejor y más dignamente instalada en el baldaquino que se proyecta en el centro del crucero. Este baldaquino debe tener la falsa bóveda que lo cubre un

poco más elevada, pues con las dimensiones proyectadas se achatará excesivamente:

Considerando que la reforma proyectada no altera la estructura general del templo en su conjunto, determinando, en cambio, el que el Altar Mayor sea visible desde toda la nave central y desde las dos del crucero,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de reforma del coro y presbiterio de la Catedral de Valencia, suscrito por el Arquitecto diocesano don V. Traver Tomás con las modificaciones propuestas por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional; y,

2.º Que las obras sean costeadas, en su totalidad, por el Cabildo Catedral de Valencia.

Madrid, 26 de agosto de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Dire or General de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de agosto de 1940 por la que se concede el reingreso en el servicio activo al Auxiliar de Administración de primera clase, en situación de excedencia voluntaria, don Ramón Mozo López.

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ramén Mozo López, Auxiliar de Administración de primera clase, en situación de excedencia voluntaria, solicitando reingreso en el servicio activo;

Considerando que el indicado funcionario ha sido depurado favorablemente y sin imposición de sanción alguna por Orden 16 de diciembre de 1939.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y nombrar a don Ramón Mozo López, en turno de excedente Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, debiendo prestar sus servicios en la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Lo. que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de agosto de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Minisferio:

MINISTERIO DE HACIENDA

ADMINISTRACION CENTRAL

Clases Pasivas Dirección General de la Deuda y

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que, por los conceptos que se indican, ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de agosto de 1940

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador – Pesetas	Por-	Importe del haber pasivo – Pesetas	Fecha de que arranca el pago	e del pasivo Fecha de que Tesoreria en que arranca el se domicilia el tas
	PENSIONES MAG	MAGISTERIO				
	Maestro	4.000.00	4.ª parte	1.000.00	19- 1-40	Barcelona.
sa Campos Carvajal (O.)	Idem	6.000.00	30 por 100 4.ª parte	1.500,00	12- 1-38 30- 7-39	Madrid. Córdoba.
V)	IdemIdem	3.000.00	3.a parte	1.000.00		Burgos.
-	IdemIdem	Transm misión.	misión.	1.500,00		Valencia.
	Idem	. Transm misión.	misión.	1.000.00	24- 7-39	Cadiz. León.
itos (O.)	Idem	6.000,00		1.500,00	13- 1-36	Toledo.
	Idem	4.000.00	4.a parte	1.000,00	18- 1-37	Granada. Valladolid.
» Marina Arias García (V.)	Idem	4 000 00	15 céntimos.	600.00	26- 8-36	Pontevedra.
ws trans (C.	Idem	5.000.00	4.a parte	1.250.00	17-10-36	Barcelona. Castellón.
(V.)	Idem	4.000.00		1.000.00	10- 5-39	Salamanca.
Felipa Perez Palacios (V.)	Idem	3.000.00	3.ª parte	1.000,00	$\frac{1-}{2-11-39}$	Tarragona.
Balbina Pérez González (V.)		5.000.00	4.a parte	1.250.00	9-8-36	Orense.
	Idem	4.000 00	4.ª parte	1.000,00		Idem.
Pilar Fernández Miguelez (V.)	Idem	3.000.00	3.4 parte	1.000.00	1- 6-40 25- 6-39	Zamora. Oviedo.
		4.000.00	parte	1.000,00		Avila.
	Idem	3.000.00	3.a parte	1.000,00	12- 9-39	Cuenca.
	Idem	3.000.00		1.000,00		Aibacete. Oviedo.
» Damasa Sanchez de la Rosa (V.)	IdemIdem	3.000.00	3.ª parte	1.000,00	21- 6-38	Albacete.
		CICTED	- - <u>(</u>	- H	,	
8	JUBILACIONES MA	MAGISTERIO	2 =			
Doña Clementina del Val Caballero	MaestraIdenı	3.000 00	80 por 100	2 400,00	1- 6-40	Palencia.
Artemia Durán Medina	Idem	3.000.00	por	2.400,00	9- 6-40	Orense.
Don Citilo López Saiz Amor	Maestro	6.000 00	86 per 106	4.800.00	1- 4-40	Málaga.
Micaela Planells Gascó	Idem	3.000.00	por	1.200.00	1-10-39	Valencia. Idem.
Margarita Delgado Valles IG Margarita Delgado Valles Id Margarita Delgado Margarita Id Margarita Delgado Miguel Id	Idem Idem	6.000.00	80 por 100 50 por 100	4.800,00	23- 5-40 23-11-38	Idem. Burgos.
		4 000 00	1		:	

3arcelona.

Almería.

Madrid.

21- 7-38 1- 4-40 5- 3-40 14- 1-40 16- 1-40 17- 1-12-39 17- 1-40 17- 1-40 17- 1-40 17- 1-40 17- 1-40 17- 1-40

Granada.

Salamanca.

Madrid.

[dem. Cádiz,

dem.

Santander.

Alicante.

León.

4-

laén.

Zaragoza.

Madrid

Guipúzcoa.

Barcelona.

Madrid.

Lugo.

19- 1:40

Idem. Idem.

13-

Ciudad Real.

Zaragoza.

Madrid

11- 2-40 16- 1-40 14- 1-40 3- 7-40 19- 5-40 20-10-39

Salamanca.

Madrid.

-62

La Coruña.

Madrid.

1-12-39 29-12-39 17- 4-40 28-10-39

ldem.

dem.

13- 3-40 4- 4-40 28- 1-40 16- 1-40

Jalladolid.

Huesca.

valladolid. Valladolid.

Huesca.

Zamora.

Sf. C. Tenerife.

Salamanca.

Madrid.

1-6-39

ဇ 11-& ~ ۵

[dem. Idem. dem.

dem.

07-9 6.33

Zaragoza.

Madrid.

1 - 12 - 39

dein.

Orense

-			
		4	
5- 1-40 Zamora. 8- 3-40 Málaga.	1-11-39 Granada.	lmería.	-10-39, Huesea.
3- 1-40 Zamora 3- 3-40 Málaga 1- 5-40 Valenc	39 + G	40 A	39. H
8-3-1	1-11-	1- 3-	1-10-
<u> </u>			_
6,720,00 3,200,00 4,800,00	1.200.00	1.200.00	1.60000
٠.,			Ų
30 por 100	100	100	100
80 por 80 por 50 por	60 por	40 por	.000.00 40 por 100
888	8	3.000.00	00.
8.400,00 4.000.00 8.000.00	2.000,00	3.000	4.000
<u> </u>	1	-	-

			-
ra	ra	:	:
Idem Maestra	Maestra	Idem	Idem
45			
a			
	ı		
morro			
. Cha	eno	rch	
sánch antero	Mor	n Pita	Orross
ado S ria Ca	an ba	Juliár	erez S
is Cas	in be	nuela	Eladia Perez Sorrosal
Doña Ana Maria Cantero Chamorro	Don's Maria Pasadas Moreno	» Manuela Julián Pitarch	Elat
"Õ	֓֞֝֝֟֝֓֞֝֟֝֓֟֝֓֟֝֓֟ ֓֓֞֓֞֓֞֓֞֓֞֞֓֞֞֓֓֞֟֓֓֓֓֞֟֓֓֓֟֟	â	я

JUBILACIONES

Donks Onlike Hernkindez Mosquera Telegrafish 550000 60 por 100. 7689 00 700 por 1		1 00.0	00'	00.0	00	00.0	00.0	00.0	0,0	00.0	00.0	9.0	0.0	3 8	0,0	000	8 8	00	00	00.0	00.0	00 (00.0	000	00.0	00.0	00'0	00.0	00.	00.0	00.0	000	00.0	00.0	00.0	200	00.0	00.0	00	000	00	00	00	00.0	00:	00'0	
Telegrafists Tele		3.300	7.680	2.100	10.560	2.55(1.95(1.200	2 836	3.00	1.600	4:000	4.000	, 4 UUC	1.040	1.350	1 956	2.256	3.000	1.300	1.400	7.600	15.000	1.950	2.600	14.000	1.950	2.400	8.08C	1.800	1.950	1.95(2 707	10.550	4.2UC	000 1	4.000	1 400	9 406	4.000	308.	9.600	2.250	4.000	11.520	7.50(
Telegrafists Tele		-		-:-					-	:		-		ja TV			15		13				-		-	<u> </u>	_		-:-			:	_	4)	-	*					_	_	_		_		
Activities Act	*:	or 100				5.4																01 100	imo				or 100	or 100									-				•						
Ocilia Hernández Mosquera Africa Alvarez Alvarez Alondo Cocion Fernando Tomás Anara Bru Adolfo Cocion Fernando Tomás Vera Vallecillos Tomás Vera Vallecillos Tomás Vera Vallecillos Carlero de 2ª clase O. P. Carlero de 2ª clase Carlero de 2ª clase Carlero principal Carlero de 2ª clase Dificial 13 A. Gráficas Carlero Ballesteros Arias Bernardo Barroso Nieva Bernardo Bordas Palau Carlero urbano 1ª clase Carlero urbano 1ª		d 09 1								9	40	_	·	8 8	2 6	400	60.1	60 2	09	40 0	40 p	80 p	Máx	09	80 p	80 p										000	00.00	404	404	200	40 7	2 08	609				
Otilia Hernández Mosquera Joaquin Avarez Alvasz Adolfo Cocino Ferrando Tomás Vera Vallecillos Tomás Nera Bru Adolfo Cocino Ferrando Tomás Manuel Gernández Bedro Ballesteros Arias Enrique López Martin Leonardo Rubio - Sánchez Manuel Garcia Nava Bernardo Bordas Palau Valentin Gallego Astudillo Joaquin Peirz Barrientos Santos Perez Nieto José Maria Ellas Aramendi Eugenio Antón Nieto José Maria Ellas Aramendi Bargardor Loscos Beltrán Santos Perez Nieto José Maria Ellas Aramendi Eugenio Antón Nieto José Maria Ellas Aramendi Fulgencio Antón Nieto José Maria Ellas Aramendi Bugenio Antón Nieto José Maria Ellas Aramend Antonio Bedmar Iribarne Gumersindo Carrillo Casado Víctor Escribano Garcia Antonio Perez Oañamero Los Maria Bodríguez José Cabredo Saiz de Viguera José Cabredo Saiz de Viguera José Cabredo Saiz de Viguera José Viana y Pérez Fraodin Diez Ameida Manuel Caso Menrique Pedro Carrera Ferror Manuel Caso Menrique Pedro Carrera Ferror Manuel Caso Menrique Pedro Carrera Escó Francisco Piridad Trujillo Moyano Ciriaco del Teso Martin Santiago Ariño Sanguesa Manuel Kuha Alvarez Manuel Kuha Alvarez Manuel Kuha Alvarez Manuel Casuda Callejas Menrico Fernández Castañón Frederico Fernández Castañón	25	5.500.00	9.600.00	3.500.00	.13,200,00	4.250.00	3.250.00	3.000.00	4.750.00	5.000.00	4.000.00	00.000.6	5.000 00	5.000.00	0.400.00	3.500.00	3 250 00	3 750.00	5.000.00	3.250.00	3.500.00	9,500.00	22.000.00	3.250,00	3.250 00	17.500.00	3.250,00	4.000,00	10 100.00	3.000,00	3 250 00	3.250.00	4.550.00	13 200.00	5.250 00	5.000,000	5 000 00	3 500.00	6 000 00	5 000 00	00 000 6	12.000.00	3 750.00	5.000.00	14.400.00	12.500 00	
Ocilia Hernández Ma Alfredo Alvarez Alva Joaquin Aznar Bru Adolfo Cocino Ferraa Tomás Vera Valleci Tomás Manuel Gern Manuel Barroso Niev Pedro Ballesteros As Enrique López Marti Leonardo Ballesteros As Enrique López Marti Leonardo Bordas Pa Manuel García Nav Bernardo Bordas Pa Valentín Gallego As Joaquin Perez Barri Salvador Loscos Belt Santos Perez Nieto José Maria Elías An Joaquin Perez Barri Salvador Loscos Belt Santos Perez Nieto Joaquin Perez Calz Antonio Bernindez Antonio Fernández Andrés Arista Rodd José Cabredo Saiz d Joan Gonzáiez Muñ Antonio Fernández José Joan Gonzáiez Muñ Antonio Fernández José Joaquin Clavena y Perez Faolin Diez Ameido Ciriaco del Teso Ma Santiago Ariño Syn Manuel Caso Menri Pedro Carreras Esco Francisco Piaza de Francisco Piaza de Francisco Piaza de Francisco Piaza de Francisco Piaza de Ciriaco del Teso Ma Santiago Ariño Syn Manuel Velpa Alvar Vicconiano Gómez Il José- de Granda Ca Federico Fernández		Telegrafista	Jefe Negociado primera.	Cabo de Seguridad	Ayudante 2.ª clase O. P.	Cartero de 2.ª clase	Guardia 1.º Seguridad	Oficial entrada A. Graf.	Cartero principal	Cartero de 2.ª clase	Oncial 3.º A. Grancas	Cartero urbano 1.ª clase	Cartero diband	Cartero mayor 1.4 clase.	Thispector de 2.º clase	Guardia 1.º Seguridad	Guardia 10 Sommidad	Cartero urbano principal	Cartero urbano 1ª clase I	Guardia 1.º Seguridad	Profesor auxiliar	Comisario de 3.ª de Vig.	Catedrático Universidad.	Guardia 1.º Seguridad	Idem id.	Jefe Superior de Admón.	Guardia 1.º Seguridad	Sargento de Seguridad	Inspector de 1.ª clase	Portero 3.º Ministerios	Guardia 1.º Seguridad	Guardia de Seguridad	Agente avxiliar de Vigil.	ਵ. ਹ i (2	Cartero urbano	Carrello alloano 1.º clase.	Carrero ambaro 18 olese	Auxilian 30 10 aloso	Auxiliar (c. 1. c.a.se	Massing facility Simacen	Tofo de Admón 3 a claso	Cartero arbano principal	Cartero urbano 1.ª clase.	Ingeniero Jefe 1.ª clase	Comisario 2.ª clase	,
				-	» Adolfo Cociño Ferrando	» Tomás Vera Vallecillos	» Tomás Manuel Gernándoz	Manuel Andrade Feito	» Carlos Barroso Nieva	» Pedro Ballesteros Arias	» Enrique López Martín	» Leonardo Rubio Sánchez	» Manuel Garcia Nava	» Bernardo Bordas Palau	» Valentin Gallego Astudillo	» Joaquin Perez Barrientos	Salvador Loscos Belliali	* Tork Mario Elice Avamondi	" Filgenio Antón Nieto	» Isaac Riinérez Calzada	» Antonio Bedmar Iribame	» Gumersindo Carrillo Casado	» Víctor Escribano García	» Fulgencio Namas Zamorano	» Juan Pérez Cañamero	» Rogelio Casanova Moscardó	» Antonio Fernández Romero	» Andrés Arista Rodríguez	» José Cabredo Saiz de Viguera	» Jesús Carreño Maroto	» Juan González Muñoz	» Ramón Bermúdez Prieto	». Gregorio Ara Fuente	» José Viana y Pérez	» Fabian Diez Aimeida	» Damaso leopoldo-Poncelliz		" Maildel Caso Manifique		" Figuresco Prinidad Trustillo Morano	" FIGURESCO FINISHED AND ALL AND	» Santiaco del 1000 Mailli	» Mannel Velua Alvanaz	» Victoriano Gómez Hernández	» José-de Granda Callejas	» Federico Fernández Castañón	
						_	_		_		-	-		-	-	-		-	-			IK.				-				=			-	-	26.		-//	De	ua.			-		-			•

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.

11		
fesoreria en en se domicilia el pagó	Valladolid. Barcelona. Idem. La Coruña. Barcelona. Idem. Cáceres. Zaragoza. Málaga. Sarugoza. Málaga. Savilla. Baleares. Valladolid. Madrid.	Madrid Pontevedra Madrid Segovia. Madrid. Madrid. Granada Granada Granada Granada Granada Granada Granada Granada Madrid. Idem. Idem
Tesore se do		THE
Fecha de que Tesorería en gua arranca el se domicilia el pago pago	18-2-40 1-1-39 1-1-39 1-1-39 1-1-39 1-1-40 1-40	4 1.40 14 3.40 19 10.23 20 10.23 19 10.23 4 7.38 4 7.38 4 7.38 4 7.38 11 3.40 1 10 3.40 1 22 11.38 1 3.71.39
Importe del haber pasivo Pesetas	3.600.00 3.600.00 15.000.00 7.600.00 1.400.00 1.400.00 1.5000.00 15.000.00 15.000.00 15.000.00 1.300.00	1.250.00 1.750.00 1.000.00 1.000.00 1.250.00 1.750.00 1.750.00 1.750.00 1.750.00 1.750.00 1.750.00 1.250.00
Por- centaje	80 per 100 60 por 100 80 por 100 80 por 100 60 por 100 40 por 100 60 por 100 40 por 100 60 por 100 Máximo Máximo 80 por 100 60 por 100 61 por 100	4. parte 4. parte 4. parte 4. parte 4. parte 4. parte 5. pa
Sueldo ' regulador Pesetas	4.500.00 6.000.00 6.000.00 20.000.00 3.000.00 3.500.00 3.500.00 3.500.00 3.500.00 3.500.00 3.500.00 3.500.00 3.500.00 3.500.00 3.500.00	5.000.00 7.000.00 8.000.00 8.500.00 6.000.00 8.500.00 8.500.00 8.000.00 8.000.00 17.000.00 17.000.00 18.000.00 17.000.00 17.000.00 18.000.00 17.000.00
SKELRO OKL OAUSANTE	Suboficial Chemya Segur. Jefe Negociado de 3.4 Carricto urbano mayor f. Presidente Sección O. B. Comisario de 3ª clase Subalterno de Correos Carreto urbano 2.4 clase Carreto urbano 2.4 clase Ayudante super. Móntes Carreto urbano 1.4 clase Cadico. Lengua alemana Catedrático numerario Catedrático numano 1.4 clase. Carreto urbano 1.4 clase. Guardia 1.º Seguridad P E N S I O N	Oficial Catastro Sobrestante Obras Puib. Profesor Artes y Oficios Celador forestal Portero Correos Jefe Hacienda Oficial Cerreos Jefe Hacienda Oficial Telegrafos Repartidor Telegrafos Portero Ministerios Cabo Seguridad Portero Instrucción Puib. Jefe de Justicia Comisario Vigilancia Portero Agen: Vigilancia Agen: Vigilancia Funcionario Telegrafos Ayudante Obras Publicas Juez, primera Instancia Magastrado Agen: Obras Publicas Guardia Seguridad Portero Ministerios Embahador Embahador Embahador Cartografico Agente Vigilancia Portero Ministerios Embahador Cartografico Agente Vigilancia Cartografico Agente Vigilancia
NOMBRES V APELIZDOS (1)	Caudio Casado Alonso Juan Mortes Vives Antonio Mestres Soto Juito Maria Valerdi Jedonimo Rodero Lozano Carlos Sanchis Pustor Ramiro Salinas Medinilla Francisco Pedro de la Montaña Liais Jovellar Cabrera Joaquin Morteno Jaime Manuel Martin Vergara Luis de Brugada Panizo Eduardo Fontsere Riba Miguel Estrades Rubert Telesforo Rodriguez Fernández Gabino Gil Cerdeño Joaquin Alferi Camporro Beduardo Ferrer Dominguez	Doña Maria Sánchez González (V.) ** Amadora Anguiano Escolar (V.) ** Angelès y Maria Yague Yuguero (O.) ** Ana Rodriguez Hidalgo (O.) ** Pasculala Tena Samper (V.) ** Pilar Rubio Rodriguez (V.) ** Posefa Ramirez Ortega (V.) ** Martina Ruiz Diaz (V.) ** Constancia (Garcia Crespo (V.) ** Carolina Garcia Camarasa (V.) ** Maria Carrera Garcia (V.) ** Maria Liusa Galván (V.) ** Maria Wara del Rey Pallarés (V.) ** Maria Wara del Rey Pallarés (V.) ** Maria Marinez Garcia (V.) ** Maria Carrera Martin (V.) ** Maria del Bey Pallarés (V.) ** Maria Carrera Martin (V.) ** Maria Liusa Garcia Martin (V.) ** Maria de los Dolores Catalelo (V.) ** Maria de los Dolores Catalelo (V.) ** Maria Lucas de Arregiondo y Caballero (V.) ** Feussina Lucas de Arregiondo y Caballero (V.) ** Adeca Roore Roulins (V.) ** Feussina Lucas de Arregiondo y Caballero (V.) ** Adeca Roore Roulins (V.) ** Adeca Roore Ro

			_				_		_				-				_	·						_			-				_			_					-	Pages,			200	-	77.9	12.1	
_	Badajoz. Alicante.	_	Madrid	Idem.	Idem.	-	Idem.	Idem.		_	Madric.	Madrid.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Sevilla.	Barcelona.	Almería	Murcia	Barcelona.	Madrid	Idem.	-	-	Iden.	Murcia	Madrid.	Barcelona.	Granada	Barcelona.	Madrid			-	Jaem	Madrid	Chidad Real.	Barcel-ma.	Céra-b		-	7 C. S.	Ident	I., C	O	
2 5-38 17- 1-40	7- 5-38	21- 1-37		28-11-36	9- 1-39	1- 9-36	7-11-39		25- 3-40	5-11-36	15- 8-39	23-11-36	11- 2-40	11-11-38	25- 6-38	22-11-36	8-11-39	13- 4-40	1- 240	11- 2-39	6-10-38			8- 6-36		30- 1-40				14- 8-38	18-10-38			19- 5-37				23-10-36	18-10-36	18-11-39	21- 9-36	35-8-15	30-19-39	22-11-37	නු - ය න	8- 1-10	9
450.00	2.000,00	4.125.00	4.312,50	1.178,93	1.250.00	3.500.00	3.000.00	2.628,00	9.195.00	1 750 00	1.250.00	3.000.00	1.000.00	2.000.09	2.500 00	00,002.4	1.000.00	1,000,00	1.750.00	733,33	1.875,00	1.000.00	2.000,00	1.750.00	3.250.00	2.750.00	2.500.00	1.750,00	4.025.00	2.000,00	1.500,00	1.000.00	2.000.00	2.500.00	1.800.00	5 000 000	1.125.00	3,500.00	1.750,00	1.000,00	1.425.00	2.006.00	1 100 00	2.339.00	4.625.00	3.000,00	ر ا ا
15 centimos.	4.a parte	4.ª parte		25 céntinos.		~		4.4 parte	da norte	4. parte		50 p.n. 100			50 por 100		4." parte	Mayor.	4.4 parte	3.ª parte	4.4 parte	Mayor		4.4 parte	dinaria.	4. parte	4. Darte	4.ª parte	4.º parte	4.4 parte	4.º parte	4. parte	25 céntimos.			50 nor 100	4.4 parte	50 por 100	4.º parte	3. parte	M. C	to parte	∓." Dat ee	50 por 100		50 per 100	
3.000.00	8.000.00	16.500.00	17.250.00	4.715.75	9.000.00	7.000.00	12.000.00	10.500,00	00 00° 8		5.000,00	00.000.9	₹.000.00	8.000,00	5.000.00	6.500.00	4.000.00		7.000.00	2.200.00	7.500.00		7.500.00	7.000.00	11 000 00	10 000 00	10.000.00	2,000,00	16.500.00	8.000.00	6.000.00	00.000. 1	8.000.00	5.000.00	12.000.00	10.000.00	4.500.00	7.000.00	7.000.00	3.000.00		8.000.30	00.000.	4.500.00	18.500.00	5.000.00	,
Subalterno de Correos	Jefe de Justicia	Registrador Propiedad	Magistrado de ascenso	Auxiliar de oficinas	Funcionario de Correos	Inspector de Vigilancia	Jefe de Hacienda	Comisario de Vigilancia.	Increator Vigilancia	Tonógrafo	Oficial Instrucción Púb.	Funcionario Vigilancia.	Subalterno Patrimonio N.	٠,	Portero Ministerios Civ.	Inspector vigitancia	Official de Hacienda	Postero Ministerios Civ.	Jefe Telégrafos	Alguacil Juzgado	Inspector Vigilancia	Portero Ministerio		Idem id.	Guardia de Seguridad	Oncial Ministerio Justic.	Jefe de Hacienda	Jefe de Correos	₹	Funcionario de Correos.	Jefe de Correos	Portero Ministerios Civ.	Jefe Ministerio Trabajo.	Oficial Hacienda	Secretario Embajada	Abogado de Estado	Maguinista Tall Comm	Jefe Cuerpo Estadistica.	Jefe de Correos	Celador Telégrafos	Jefe Telegrafos	Finctionario Coffices	Modion	Saboficial Segundad	Fiscal Audiencia	Agente Vigitaneta Jefe de Obras Publicas	
3 Josefa Diaz Casero (V.) Maria de las Mercedes Gracia Orduña (O.)	» Maria del Amparo Jaraquemada (V.) . Colotilde Perelló Segura (V.)	Maria García de Arboleva (Carmen Orts Francisco (V.)	Rosario Olivares de la Parra (V.)	María Purificación Pavón Montes (V.)	Cazorla Soto (O.)	Defia Carmen Sánchez Mora y otras (V.)			* Maria de los Dolores Sevilla Mejuto (V.)		Maria Rosario Quevedo Rodríguez (» Carmen Anguita Ortega (V.)		Huerias de Fatjó A Nora (O.)	Dona Maria Fernández Alvarez (V.)		Maria leresa Arcos Illana (O.)	. " Lital Figurata Figurata (V.)	Scarmen Fernández (Rodríonez (V.)	Dorotea Paredes Cazorla (V.)	» María Valencia Osta (V.)	Matilde Galán Fernández (V.)		» Felicidad González Moreno v otras (V.)) Isolina Araujo Boo (V.)	Hearthnes Voiceiones I france (O)	Denia Rafaela Cruz Vega (V.)) Luisa García Benilo (V.)	3 Josepha Campeny Arro (V.)	y Concepción de Palma Argote y otras (VO.)	A Matilde Heinandez Dasi (V.)	Josefa Hidalgo (V.)	y Maraela Casellas Weis (V.)	Aermenegilda Aspe Lizarralde (V.)	Developation I am Parison (V.)	A María Teresa Gareja Marcinez (V.)	Alle dei Pilar Lottente Harrete (V.)	Number of las Cortes Heras (V.)	o Marcedes Novell Farreras (V.,	3 Bittena Cobo Aguitera (V.)	Hierings (Albi Santa Crett 10.)	Data De de Lorenta Catternez (O.)	Fig. 1. Overized Linears (V.)			Berla Arrelas Chamon Mary (V.)	

Las iniciales prestas a continuación de los apellidos significant V, viudedad; O, orfandad; D. cote.

que e1	WIND COVERNO	
Tesorena en que se domicilia el pago	Madrid. Idem.	Zaragoza. Toledo Valencia: Naderd La Corrifa Sevilla. Lugo
Importe del haber pasivo Fecha de que arranca e; Pesetas pago	24-12-38 1- 1-40	
Importe del haber basivo Pesetas	. 550.00 1.259.00	833.30 912.50 66.55.00 11.66.65 886.45 812.50 1109,87
Por- centaje	M. C	5 mesadas. 5 mesadas. 5 mesadas. 5 mesadas. 5 mesadas. 3 mesadas. 3 mesadas. 3 mesadas. 4 Pesetas. 29.416.56 52.240.— 185.244.42 9.019.70 942.70
Sueldo regulador - Pesatas	5.000.00	2 090 00 2 199.00 2 199.00 2 2 190.00 4 000.00 3 2 5 0 .00 8 2 5 0 .00
EMPLEO DEL CAUSANTE	Sobrestante Obras Púb. Jele Obras Publicas	Guarda fa Feón capa Subalterra Subalterra Auxiliar C Peón cama Guardia d Jefe Cuerr Jefe Nego Jefe Nego Mesiones Mesadas . Dotes
NOMBRES Y-APELLIDOS (1)	Huerfanas, Sardinero Rev. (O.) Botja Edlalia Felicia Hernández Madrigal. (V.)	Donar Tevera Villader Pe'ré (V.) Paula Rosell Estréan (V.) Manina Muller Fernández (V.) Maninela Luque Mateos (V.) Maninela Luque Mateos (V.) Piorentina Ramos Díaz (V.) Josefa Camino Guillén Josefa Celemín Gelemín Importan e

Madrid, 27 de agosto de 1940.—El Director general. Eliseo_Migoya.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaria

Referente a las Pagadurias provinciales de obras de este Ministerio.

En las provincias donde no exista el cargo de Pagador de obras de este Ministerio que preceptúa el Real Decreto de 26 de julio de 1926, los senores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza se dirigirán al Excmo. Sr. Gobernador Civii para que, de conformidad con el mencionado texto legal, y R. O. de 28 del mismo mes de julio, formule la correspondiente propuesta unipersonal para la provisión por este Departamento del mencionado cargo encareciéndose la mayor urgencia en el cumplimiento de este servicio.

Los Jefes de las mencionadas Sociedades Administrativas, en las provincias donde se halle cubierto el cargo. enviarán a esta Subsecretaría en el de Alarcón. plazo de cinco días, copias autorizaaquél y del resguardo de constitución de la fianza reglamentaria.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 9 de septiembre de 1940.-El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ecxmos. Sres. Gobernadores Civiles v Rectores de las Universidades, y Sres. Presidentes de las Comisiones de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza y de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDÚSTRIA Y COMERCIO

Dirección general de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el escrito presentado por don José Ignacio Cavero Alcíbar recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Zaragoza, que le denegó autorización para ampliación de un molino de piensos a la fabricación de productos alimenticios diel.

Resultando: Que en la tramitación dol expediente se han cumplido las disposiciones en vigor, relativas a instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el Grupo 1.º. Apartado a), de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando: Que del estudio del recurso no se deduce ninguna circunstancia que sea suficiente para modificar el criterio extraordinariamente restrictivo, seguido en la concesión de autorizaciones para la instalación o ampliación de esta clase de industrias;

Esta Dirección General de Industria. de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Ignacio Cavero Alcíbar contra resolución de la Delegación de Industria de Zaragoza, que i le denegó circunstancialmente autorización para la ampliación de un molino de piensos a la fabricación de productos alimenticios (purés y 'pastas para sopa) en Sobradiel.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de septiembre de 1940.--El Director general de Industria, Juan

das del nombramiento del que regente Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

> Visto el escrito presentado por don Cirilo González Domingo, en nombre y como Presidente de la Sociedad «Labradores de Villarejo de Salvanes», recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, que le denegó autorización para de jabón.

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor, relativas a instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la selicitud en el Grupo 1.º Apartado a) de la clasificación establecida por la Order Ministerial de 12 de septiembre de 1939, y habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil:

Considerando: Que subsisten las causas fundamentales que sirvieron de base para la denegación de la industria sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que aconseie modificar el criterio seguido en su resolución:

Esta Dirección General de Industria. (pures y pastas para "opa) en Sobra- de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Cirilo González Domingo contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de jabón en Villarcio de Salvanés, debiendo entenderse dicha denegación con carácter de septiembre de 1939, y habiéndose circunstancial y mientras persistan las

actuales circunstancias de escasez de primeras materias.

Dios guarde a V. S. muchos años,

Madrid, 31 de agosto de 1940. -- Fil Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el escrito presentado por don Marcelo Jiménez Jandua, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, que le dene ó autorización para instalar una fábrica de piedra artificial;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitud en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y habiéndose presentado el recurso por el interesado en tiempo hábil;

Resultando que la industria fue denegada de acuerdo con el informe de la Comisión Reguladora de Productos Pétreos, en el cual se manificsta que es imposible prever si podrá garantizarse su abastecimiento de materias primas, sobre todo en aquéllas en que la producción nacional es en la actualidad deficitaria;

Considerando que se trata de una pequeña industria cuyo funcioramien-Provinciales de Monumentos y Jefes instalar una industria de fabricación to no puede perjudicar a las ya existentes:

> Considerando que se trata de obtener materiales de construcción que pueden sustituir a otros de origen extranjero,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Marcelo Jiménez Jandua contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, y en consecuencia, autorizar el funcionamiento de la industria de fabricación de piedra artificial en Chamartin de la Rosa, con arreglo a la norma 11 de la Orden ministeriel de 12 de septiembre último y a la especial de que la puesta en marcha deberá realizarse en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO, pasado el cual sin realizarse se considerará anulada la presente resolución

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de agosto de 1940...El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Ilmo. Sr. Ingettiero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid,

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA

7
=
-2
S
iac
100
Ã
las
or
S
ale
nei.
Pr
S
ine
15
Be
ŝ
11
SC
c C
ica
15
7
>
tos
lor.
ısə.
Ş
116
<u>.</u>
)ed
exl
de
\sim
Ξ
\mathcal{L}
Ξ
RELACION
UNDY
SEGI
\$ \$

ADMINISTRACION CENTRAL

Peticionario	Glase de industria	Braplazamie.co	Fecha de pu- blicación en el B. O. provin- cial	Artorizado o denegado
	GRUPO IV			
	Industria de las piedras y tierras			
«Landáburu Ocharan y Cia.» Virda de la Vina Maira Teresa de la Cierva Santingo Requejo Roscrio Aguilella «Elesatos Tamarit, S. A.» «S. T. A. C. S. A.» «La Ceramica Industrial Locera» Maximiliano Iraola Francisco Sangrá Francisco Sangrá	Fabricación piedras afilar herramientas. (Ampliación.) Fabricación de cerúmica. (Ampliación.) Fabricación de yeso Fabricación mecánica de ladrillo Fabricación de azulejos. (Ampliación.) Fabricación de tubos y agiomerados. (Reapertura.) Fabricación de loza fina. (Reapertura.) Fabricación de loza fina. (Reapertura.) Fabricación de loza. (Ampliación.) Fabricación de loza. (Ampliación.)	Vitoria Alicanic Baidos (Guadalajara) Plasencia (Cáceres) Castellon Madrid Barajas (Madrid) Madrid Madrid Axpe Erandio (Vizcaya)	9-3-40 10-2-40 10-1-40 30-3-40 20-3-40 11-2-40 11-2-40 11-2-40 11-2-40 11-2-40 11-2-40 11-2-40 11-2-40 11-2-40 11-2-40 11-2-40	Autorizado, Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
	GRUPOV			
	Obtención de hierro y metal			2
«La Estannifera Castellana» «Porjus Amorebieta» «Industrias Fisma»	9.	Madrid Amorebieta (Vizcaya) Bilbao	311- 3-40 8- 3-49 1- 2-40	Autorizado. Idem. Idem.
	Fabricación de artículos de hierro, acero y	metal		
Recurdo de Anitúa Bienvenido Valerio Victorino Duserm «Funisteria Española» Luis Diez «Oyruzun v Cia.» Pedro Villalba Angei Martz Armilias y Matallana «Goveria y Plateria de Guemica». José Figueroa	Fabricación de robinetería y similares. (Ampliación.) Fabricación de envases metálicos. Fabricación de tapones para espumosos. (Ampliación.) Taller de fumistería. (Reapertura.) Taller de cerrafería. (Reapertura.) Taller de bronces. (Reapertura.) Taller de bronces. (Reapertura.) Fabricación de envases de aluminio. (Reapertura.) Fabricación de cubiertos y orfebrería. (Ampliación.) Fabricación de cubiertos y orfebrería. (Ampliación.)	Vitoria Logrono Caleborra (Logrono) Medrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Cucunica (Vizcaya) Jerez (Cádiz)	5-3-10 9-1-14 20-1-14 18-1-14 19-1-10 2-2-10 2-2-10 12-1-10 26-3-10	Autorizado. Idem Denegado. Autorizado. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
3	GRUPO VII		*1	
S)	Construcción de máquinas, aparatos y vehículos	solu		
Francisco Torres Maxuno Tiedke	Taller de ajuste de automóviles Taller de soidadura eléctrica	Madrid Madrid	29- 2-40	Autorizado, Idem.

N	ú	m		2	5	5
7.4	u	•••	•			

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Página 6339

Num. 255				UL	ETIN OFICIAL DEL ESTADO FAGINA 6 3 3 9
Idem.		1	Autorizado. Idem. Idem.	•	Autorizado. Idem. Denegado. Autorizado. Idem.
30-18-39 8- 1-40 30- 2-40 22- 2-40 8- 3-40 4- 3-40 1- 3-40 8- 3-40 1- 2-40 15- 2-40		ì	23- 3-40 14- 9-39 5-12-39		2. 88
Madrid Madrid Madrid Madrid Bilbao Madrid Madrid Madrid Madrid Meligar de Fernamental (Burgos)	28 28	y óptica	Aspe (Alkante) Madrid Madrid Madrid		Almeria Almeria Baleares Baleares Palma 12 Mallorea Palma 14 Coruña) Madrid Sevilla Sevill
Taller de ajuste Construcción maquinaria obras públicas Construcción de ascensores. (Reapertura.) Taller de reparación de currocerias. (Reapertura.) Taller de reparación de autorial avicola. (Ampliación.) Taller metaración de automóviles. (Reapertura.) Taller mecánico. (Reapertura.) Taller mecánico. (Reapertura.) Taller mecánico. (Reapertura.)	GRUPO VIII	Industria electrotécnica, de mcánica, de precisión	Fabricación de elevadores y voltimetros Taller de reparación taxímetros. (Reapertura.) Taller de óptica GRIPOIX	striaqu	Fabricación de esencias y perfumes (Ampliación.) Fabricación de csencias y perfumes. (Ampliación.) Fabricación de artículos de perfumería. (Ampliación.) Fabricación de artículos de perfumería Fabricación de perfumeria Laboratorio farmacéutico Fabricación de jabón. (Ampliación.) Fabricación de alcohol vínico rectificado Fabricación de alcohol vínico rectificado Fabricación de carbonato anónico Fabricación de carbonato amónico Fabricación de generas generos de punto. (Ampliación.) Fabricación de carbonato amónico.
Luis López Luis Grasset Manuel García Horacio Menéndez Redro Fermández «Prado Hermanos» Manuel Gálvez «La Termomecánica» Jos. García Los García	et *	3	«Construcciones Eléctricas Radio Aspe. S. L.» Germán Blueth Francisco Gómez		Angel Fernández Antonio López Francisco Fiol Guillermo Sans «Corromina Industrial. S. A.» José Vilanova* José Vilanova* José Obsch Amalio Berenguer «Laboratorio Hebos» Gerardo Calvo José González Esperanda Mensaque José González Esperanda Mensaque José González Esperanda Mensaque José González Luis Monje José L. Martin Mercedes Benjumea Ign. Ronje Jun Barella «Alcoholes Artiach, S. A.» «Alcoholes Artiach, S. A.» «Alcoholes Artiach, S. A.» «Alcoholes Artiach, S. A.» «Alcoholes Artiach Sintiach ascull Escriva «S. Bilbaina de Minerales y Metales»,

XIV

0

Aurottado o denegado	Attorizado. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	idem. Idem. Idem.		Denegado. Autorizado. Idem.			Autorizado, Idem Denegado,			Denegado. Autorizado. Idem Idem
Fecha de 9u- olicación en el B. O. provin- cial	30-140 23-240 22-240 3-140 4-140 11-140 11-140			10-2-40 10-2-40 3-1-40 19-1-40 19-2-40 11-3-40 11-3-40 11-3-40 11-3-40 13-1-40 13-1-40		C¥	27- 1-40 10- 1-40 8- 1-40			5-3-40 26-1-40 6-2-40 14-2-40
E mplazamiento	Castellón Brihuega (Guadalajara) El Ferrol (La Coruna) Madrid Salamanca Salamanca Salamanca Salamanca Salamanca Valencia		apel	Jerez (Cádiz) Jerez (Cádiz) Madrid Bilbao	*	찬	V.ª Castillejos (Huelva) Nova (La Coruña) Sevilla		ıto	Elche (Alteante) Madrid Valencia Bibao
Clase de industria	Fabricación de generos de punto. (Ampitación.)	toallas tejidos. tejidos e	Industria de reproducción e industria del papel	Fabricación de envases de cartón. (Ampliación.) Fabricación de envases de cartón. (Traslado.) Imprenta. (Reapertura.) Taller de grabado al ácido. (Reapertura.) Imprenta y encuadernación. (Ampliación.)	GRUPO XII	Industria de cuero y linóleum	Curtido de pieles (Ampliación.) Curtido de pieles. (Ampliación.) Curtido de pieles	GRUPO'XIII	Industria del caucho e industria del amianto	Fabricación de piso de goma
Peticlonario	S. tvador Fonceuberta Man'a: Cifuentes Arriorlo Pinón Caúric Rodrientez Man'el Bruno Yada Norman Bennail Francisco Gónez Gregorio Gindenez Francisco Sinó	Ovidio Movellán Manael Gonzáloz Fermín Ruiz		Luis Prieto Luis Prieto Gregorio Saez Maximo Aleman Pablo León Marnuel Soto Vidad de Góngora «Prensa Gráfica. S. A.» Gabino González Antonio Moscat Narciso Negro «Artes Gráficas Leichundi» «Artes Gráficas Grijelmo»		3	José Rodríguez Ramón Pérez Francisc _o Diaz	*		«Fubricantes de Suela de Caucho Azmerado» Tomás Badals Buenaventura García Jose Maria Garay

Idem.

dem. [dem. Idem. dem. idem.

Autorizado.

Idem.

Idem. [den]

Denegado.

Idem. Idem.

Autorizado.

[dem.

Idem. Idem.

ldem

Denegado.

Autorizado.

Denegado.

Autorizado.

Idem. Idem. ídem.

Autorizado. Idem Idem. Idem. Idem. Idem	ICom. Idem. Idem. Idem. Idem.
16- 1-40 A 6- 3-40 Ic 29- 2-40 Ic 22- 2-40 Ic 22- 2-40 Ic 22- 2-40 Ic 4- 3-40 Ic	8-3-40 129-1-40 139-1-40 139-1-40 139-1-40 139-1-40
Almeria (Caceres) Plasencia (Caceres) Cillero (Lugo) La Palma (Huelva) Madrid Madrid	» Ontoria (Santander) Valencia Bilbao Bilbao Bibao Bibao Bibao
Fabricación de barriles y envases fruta. (Ampliación.) Almeria Aserradero mecánico Aserradero de maderas Plasenoria (George Aserradero de maderas Cillero de Control Cillero (Lugo) La Palma (Huell Taller de carpinteria. (Reapertura y cambio de dueño.) Madrid Aserradero de maderas. (Ampliación.) Madrid Aserradero de maderas. (Ampliación.) Taller de carpinteria mecánica. (Cambio de dacióo,	traslado y reapertura.) Aserradero de maderas, (Ampliación.) Secadero, aserradero y taller carpintería Aserradero mecánico (Ampliación.) Taller de carpintería muebles y embalajes, (Ampliación.) Taller de sierra y elaboración de madera, (Ampliación.) Taller de torneado de madera, (Ampliación.)
cS. A. López Guillén» Angel Lucio Francisco Insta Miguel Pichardo Eduardo Galán Esteban Velasco Eusebio González «Cia Anómima, Edificaciones K. D.».	Viudi. ac Juan Echavarri Salvador Sancho «Bilbao Torronregui, SS. y Cia.» Hijos de Lantero Enrique Panera Aquilino Mendizábal

$X \vee I$ RUPO r

Industria alimenticia y de degustaciones

Vicente Martorell Jestis Pinedo Lorenzo Asenjo Santos Robledo Manuel Duque	Câmaras frigorilicas, (Ampliación.) Pabricación de chocolates Fabricación de harinas Extracción de necite de orujo, (Ampliación.) Extracción de esencias vinicolas, (Sustitución de ma-	Balcares (P. Mallorca) Burgos Lerma (Burgos) V. del Fresno (Cáceres).
Juan Bachiller Fråncisco Fernández Manuel Domeco	quinaria.) Molino accitero Fabricación de harinas Molino de aceite	Cadiz Arcos (Cadiz) Jeres (Cadiz) Town (Cadiz)
Enrique Soler Manue: Carreras Benito Mariños Manuel Cruzado	Fabricación de turrón, (Ampliación.) Fabricación de hielo, (Traslado) Fabricación de hielo, validaes (Ampliación)	Jerez (Cádiz) Jerez (Cádiz) Algeciras (Cádiz) Pto, de S. Maria (Cádiz) Caetalión
Ramón Capella Juan Santamaria Francisco, Romero		Castellón Castellón Castellón
Vicente Traver Ceferino Prado Antonio Sánchez Benita Gil Avuso	Molino de algarróbas. (Ampliación.) Conservas vegetales (Ampliación.) Fabricación de pastas alimenticias. (Ampliación.) Fabricación de harinas	Castellón Logrono Las Palmas (G. Canaria)
Antonio Vázquez Antonio Perez Manuel Fernández Rafael Vareas	Fabricación de conservas vegetales. (Ampliación.) Matadero industrial Matadero industrial Matadero industrial	Jauraque (Guadatajaia) Ayamonte (Huelva) Aracena (Huelva) Jabugo (Huelva) Almonaster (Huelva)
Julio Martin José Borrero Venancio Moliné «Harimera de Binéfar» Losé Villemero	servas inas	Sta. And la Real (Huelva: Huelva Fraga (Huesca) Binciar (Huesca)
Lino Moreno Francisco Oñate Lorenzo Cortés	de de	Cnimilias (Huesca) Quel (Logroño) Madrid
Ceferius Casaus Ceferius Bivera «Delsó y Cía.» Matria de Gracia Eugento Ortiz Tito Molina	Fabricación de chocolate. (Realgertura.) Fabricación de pan. (Reapertura.) Fabricación de gascosas Fabricación de gusas comestibles Fabricación de embutidos Herboristeria. (Ampliación.)	Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid

ĊΊ	Ċ1	C-1		1-40	1-40	1 - 40	1-40	1 - 40	7-40	2-40	1-40	1-40	1+0	2-40	3-40	3-40	2-40	2-40	1-40	1-40	1-40	1-40	2-40	2-40	3-40	2-40	3-40	3-40	12-40	2-40	1+0	1-40	04-7 04-6	3+0	:
29-	24-	74 -	11-	٠ <u>٠</u>	Ġ	. <u></u>	င္ပ	11-	12-	22-	13-	13-	16-	29-	<u>-</u> 2	9	12-	16-	-6	24-	25-	-56-	<u></u>	23.	- 0.1 - 0.5 - 0.5	13-	-8 2	30-	٠ <u>٠</u>	Ş	₹.	æ	ج د	1 4	1
																											V								
Balcares (P. Mallorca)		(Burgo			_	_	_	Jerez (Cádiz)	s (Cádiz)	Pto. de S. María (Cádiz)	Castellón	Castellón	Castellón	Castellón	Castellón	Logroño	Las Palmas (G. Canaria)	Jadraque (Guadalajara)	ţ	~		Almonaster (Huelva)	sta, Ana la Keal (Huelva),	_ `	Binéfar (Huesca)	Chimillas (Huesca)	Quel (Logroño)	Quel (Logroño)	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	
		200	2.00	4.0																			9.7	90											

Antorizado. Denegado.

Denegado. Idem

[dem.

Idem. Autorizado. Idem.

Idem. Idem. Idem. Idem.

Peticionario	Clase de industria	Emplazamiento	Fecha de pu- blicación en el B. O. provin- cial	Autorizado o denegado
Juaquin Rodriguez Alitedo Arlandis Benigno Alonso Siro Fernández Abandio Sendino Zacarias Pradera	Fabricación de bombones. (Reapertura.) Refinería de aceites. (Cambio ducho y reapertura.) Instalación de cámaras frigorificas. Fabricación de galletas. (Ampliación.) Fabricación de conservas. Fabricación de harinas	Madrid Madrid Gijón (Oviedo) Madrid Gijón (Oviedo) Mar del Rey (Palencia). Toviquemada (Palencia). Saldaña (Palencia).	14- 2-40 21- 2-40 24- 2-40 29- 1-40 16- 2-40	Autorizado. Idem. Idem. Idem. Idem.
Norberto Emriquez José Poyatos Salvador Durbán Cycilia Sánchez «Martinez e-Hijos, Ltda.»	Fabricación de chocolate Refinería accites vegetales. (Ampliación.) Aderezo de aceitunas Matadero industrial Instalación torrefacción de café Fabricación de harinas. (Ampliación.)	Sevilla Sevilla Sevilla Toledo Valencia Renedo de Esgueva (Va-		Lucin. Denegado. Autorizado. Idem. Idem.
Miguel Sácz José Junquera	Fabricación de conscrvas vegetales Fabricación de purés	Iladolid) Tudela de Ducro (Valladolid) Medina del Campo (Va-	9- 1-40	Idem. Idem.
Eugènio Zarzuelo Agustin Muñoz Murio Hormaechea Asensio Elorduy «Goitia y Aurteneche, S. L.»	Fabricación de harinas Fabricación de harinas Fabricación de extracto alimenticio Fabricación de conservas de pescado Fabricación de hielo artificial	lladolid) Tordesillas (Valladolid) Iscar (Valladolid) Bilbao Lequeitio (Vizcaya)	7- 2-40 20- 2-40 22- 2-40 9 y 28- 2-40 12- 2-40 8- 3-40	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
	GRUPO XVII Industria del vestido		,	şai ,
Pedro Jose Tascón Antonio Ordinas H. de José Vicente Monfort Timoteo Ruiz Gregorio Jiménez Maria Heurero Juan Macías Pernando Sañudo Caudido Hernáiz	Fabricación de calzado (Ampliación.) Fabricación de calzado (Ampliación.) Fabricación de fajas (Ampliación.) Fabricación de alpargatas. (Ampliación.) Fabricación de guantes. (Beapertura.) Fabricación de alpargatas. suela goma. (Ampliación.) Fabricación de calzados. (Ampliación.) Fabricación de calzados. (Ampliación.)	P. de Mallorca (Baleares) Lloseta (Baleares) Castellón Arnedo (Logroño) Logroño Madrid Nerja (Málaga) Torrelavega (Santander) Bilbao	29- 2-40 10- 2-40 29- 2-40 12- 3-40 18- 1-40 14- 2-40 21- 1-40 15- 1-40 17- 2-40	Autorizado. Idem. Idem. Denegado. Idem. Autorizado. Idem. Idem.

Madrid. 15 de julio de 1940.—El Director general de Industria. Juan de Alarcón.